

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 56-7-2018-MPT

Talara, 16 de julio del 2018

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 13-7-2018-MPT de fecha 16-7-2018, Dictamen N° 1-07-2018-CTV-MPT, sobre la **APROBACION DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE TALARA**", y;

CONSIDERANDO:

Que, respecto al expediente relacionado con el proyecto de Ordenanza Municipal que **REGULA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS DEL DISTRITO DE PARIÑAS, PROVINCIA DE TALARA**, y la Tabla de Infracciones, Sanciones y Medidas Preventivas, (dicho expediente que ya ha sido tramitado y la Oficina de Asesoría Jurídica, emitió su pronunciamiento legal según el Informe 291-03-2017-OAJ-MPT).

Que, mediante el **Informe 291-03-2017-OAJ-MPT**, con las precisiones y actualización efectuada por el personal de la Subgerencia de Tránsito y Vialidad, la que confirma la viabilidad de su aprobación y norma municipal propuesta, según el proyecto que se adjunta al presente informe.

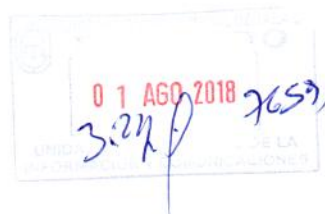
Que, mediante **Informe N°251.11.2017.TSGT y V-MPT**, la Subgerencia de Tránsito y Viabilidad, informa se le establezca como único ente fiscalizador al cumplimiento de la misma, sanciones, medidas preventivas y aplicación de Actas de Control. Agregar al presente proyecto una **QUINTA** disposición transitoria, complementaria y final que establece como único **TERMINAL DE CARGA Y DESCARGA** para los diferentes mercados la zona conocida como el Patero bajo su implementación con loza de concreto, iluminación, estacionamiento con muros de descarga, caseta y guardianía para control e ingreso y salida de vehículos y el parqueo para mantenimiento de la infraestructura erradicando la insalubridad y centro de acopio que a la fecha se pretendió sin los resultados correspondientes e inversión negativa. Instalación de un panel metálico al ingreso del Distrito Pariñas (LA CAMPANA) indicado las restricciones relacionadas al transporte de carga y descarga.

Que, con el **Informe N° 230-05-2018-/GSP-MPT**, la Gerencia de servicios Públicos, emite informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para que emita su informe técnico.

Que, con **Informe N° 415-05-2018-OPP-MPT** de fecha 15 de Mayo, 2018, la oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye alcanzando propuesta del Proyecto de Modificación Parcial de TUPA 2018, a fin de emitir Opinión Legal que sustente el proyecto de Ordenanza que disponga la aprobación el nuevo Texto de Procedimientos Administrativos-TUPA de la Municipalidad Provincial de Talara, constituido por 76 procedimientos administrativos, para cuya vigencia, debe publicarse en la forma que establece el artículo 44° DE LA Ley Orgánica de Municipalidades, así como el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas – PSCE de la Presidencia del Concejo de Ministros, de acuerdo a lo señalado en el artículo 43 del TUO de la ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Al establecerse en el presente en el **ITEM N°58 denominado AUTORIZACION ESPECIAL PARA TRANSPORTE DE AGREGADOS**, se deje sin efecto al servicio No Exclusivo establecido en el TUSNE 2018 ITEM 109, aprobado con Decreto de Alcaldía N°04-04-2018-MPT.

Que, con **Informe N°449-05-2018-OPP-MPT**. De fecha 21 de mayo 2018, la oficina de Planeamiento y Presupuesto, opina que si es factible establecer en el TUPA de la entidad el procedimiento Administrativo denominado "Autorización para el servicio de Transporte de Carga y/o Mercancía", acción realizada para su respectiva aprobación según el Informe N°415-2018-OPP..Al no existir Ordenanza Municipal que regula el servicio de Transporte de carga y/o Mercancías considera factible la aprobación del Proyecto de Ordenanza en mención.

Que,



Municipalidad Provincial de Talara

Que, existiendo los aportes correspondientes de las áreas técnicas, es pertinente, se tome en cuenta la opinión técnica indicada en el **Informe N° 221-05-2018-AT.SGTV-MPT**, respecto a que la Autoridad competente que infraccione, sancione y aplique las medidas preventivas correspondientes, es la **Subgerencia de Tránsito y Vialidad**, por ser un asunto que se rige por su propia norma especial como es el Decreto Supremo 017-2009-MTC y otras que resulten de aplicación al caso en concreto. Y asimismo, se tome en cuenta la reformulación de la Tabla de Infracciones que forma parte de la Ordenanza en mención como Anexo I.

Que, mediante Informe N°266-06-2018-SGTV-MPT, de fecha 07 de junio 2018, la Subgerencia de Tránsito y Viabilidad remite el expediente administrativo para el pronunciamiento Legal a Oficina de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 891-06-2018-OAJ-MPT, de fecha 15 de junio 2018 la Oficina de Asesoría Jurídica a informas que se debe ratificar la opinión vertida en el Informe N°291-03-2017, con las precisión y actualización efectuada por el personal de la Subgerencia de Tránsito y Viabilidad, la que confirma la aprobación de la norma municipal elaborada, según el proyecto que se adjunta informe.

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades preceptúa que, los Gobiernos locales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.

Que, en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, contempla que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las Municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a Ley. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador.

Que, conforme al inciso 8 del artículo 9 de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala : Que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, por lo que resulta pertinente en su oportunidad su aprobación por parte del Concejo Municipal de la Municipalidad de Talara.

Que, al ser el presente asunto, cuya decisión debe tomarla el Concejo Municipal, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 9º numeral 8 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual prescribe que, le corresponde al Concejo Municipal aprobar las ordenanzas; cabe precisar que, en el Artículo 14º de la Ordenanza Municipal N° 15-08-2012-MPT, que regula el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales, establece que, en caso la Ordenanza sea considerada conforme por el Concejo Provincial, ésta procederá a su ratificación respectiva.

Que, el Artículo 41º de la Ley 27972, prescribe que, los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Decreto Supremo N°017-2009-MTC, se aprobó el reglamento Nacional de Transporte, cuyo objeto (artículo 1º) es Regular el servicio de transporte terrestre de personas y mercancías de conformidad con los lineamientos previstos en la Ley. La precitada Norma, en su artículo 3º Definiciones, en su numeral 3.2 indica que Acción de Control, ES la intervención que realiza la **autoridad competente**, a través de sus **Inspectores de Transporte** terrestre o a través de entidades certificadoras, que tiene por objeto verificar el cumplimiento de las disposiciones del **presente Reglamento, normas complementarias, resoluciones de autorización y condiciones del servicio prestado**.

Que, así mismo expresa en su numeral 3.3 **Acta de Control**, es el documento levantado por el **Inspector de transporte** y/o por entidad certificadora, en la que se hace constar, los resultados de la **Acción de Control**; y, en su numeral 3.40 indica, inspector de Transporte, es la persona



Municipalidad Provincial de Talara

acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante Resolución, para la realización de acción de control supervisión y detención de incumplimiento o infracciones a las normas del servicio de transporte

Que, su numeral 3.40 indica, **Inspector de Transporte**, es la Persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, **mediante Resolución**, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre.

Que, en consecuencia, en aplicación de la glosada normativa, corresponde que el Concejo Provincial apruebe la Ratificación de la Ordenanza Municipal en mención, y, para los efectos indicados, se debe expedir el Acuerdo de Concejo respectivo, debiendo previamente el expediente ser derivado a la Comisión de Regidores de Asuntos Legales, para el Dictamen respectivo, y luego de ello, se eleve a Sesión de Concejo para la decisión correspondiente.

Que, cabe agregar que, de ratificarse la ordenanza distrital, para efectos de la publicación, se debe tomar en cuenta el texto normativo regulado en el tercer párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General, respecto a que, la vigencia de la ordenanza así ratificada, requiere su publicación en el diario oficial El Peruano o en el diario encargado de los avisos judiciales en la capital del departamento o provincia, por parte de la municipalidad distrital respectiva.

Que, en el mismo orden legal se puede establecer que las municipalidades ejercen su función normativa a través de ordenanzas, las cuales tienen rango de Ley, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 4º del artículo 200º de la Constitución Política del Perú

Que, el artículo 40º de la Ley 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades" dispone que mediante Ordenanzas Municipales provinciales y distritales en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa municipal.

Que, el Artículo 41º de la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972", precisa que: los Acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público vecinal e institucional que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, a efectos de emitir su dictamen, la Comisión ha tenido a la vista los Informes de las áreas competentes como son: la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171º de la "Ley de Procedimiento Administrativo General" son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental.

Que, consecuentemente, al tratarse de un asunto que compete en uso de sus atribuciones al Pleno del Concejo Municipal, vía acto de Sesión, previo Dictamen de la Comisión de Regidores respectiva, los actuados deben elevarse a la Sesión de Concejo, para su formal discusión, así como los demás considerandos plasmados, para que dicho Órgano Colegiado ejerza la atribución que le confiere la "Ley Orgánica de Municipalidades 27972".

De conformidad a los considerandos expuestos, al uso de las atribuciones conferidas en el artículo 20º inciso 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972; con el voto por unanimidad de los Señores Regidores presentes;

SE ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA Y/O MERCANCIAS EN LA PROVINCIA DE TALARA.



Municipalidad Provincial de Talara

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, el cumplimiento de la Ordenanza al Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Administración Tributaria, y a la Oficina de Asesoría Legal.

REGISTRESE, COMUNIQUE Y DESE CUENTA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA
Abog. Freddy Sebastian Ramirez Palva
SECRETARIO GENERAL

Abog. Freddy Sebastian Ramirez Palva
Alcalde Provincial

Copias:
GM/OAJ/Oficina Regidores
OPP/SGTV/ULO/OCI/UTIC
Archivo
FSRP/maritzaz.